

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

3849 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 22 de junio de 2010, de inicio del procedimiento para la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de la Cruz Santa, término municipal de Los Realejos.*

Visto el expediente de referencia del que se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de mayo de 2010, se acordó el inicio del procedimiento sobre la procedencia de la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de población de la Cruz Santa, zona farmacéutica TF-14, término municipal de Los Realejos, con motivo del previsible cierre de la oficina de farmacia en él instalada, consecuencia de la ejecución del concurso de traslado para instalación de nuevas oficinas de farmacia. Tal como consta en dicha Resolución, el local para la instalación del mismo ha sido designado por el Ayuntamiento de Los Realejos y se trata del que actualmente ocupa la oficina de farmacia ubicada en el mencionado núcleo, habiendo quedado acreditada su disponibilidad jurídica mediante compromiso del propietario del citado local de poner ese inmueble a disposición para la instalación en él del botiquín farmacéutico de urgencia.

Segundo.- Se ha dado traslado del citado acuerdo de inicio a los farmacéuticos que pudieran verse afectados por la instalación del botiquín, no presentando alegaciones al mismo.

Tercero.- Consta en los archivos de esta Dirección General las características relativas al local designado cuya dirección es Carretera Nueva, Edificio Granadilla 2, local 5, en el núcleo de la Cruz Santa.

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2010, el Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica eleva Propuesta de Resolución al Director General de Farmacia al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 109/2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano responsable para tramitar y resolver el presente expediente es la Dirección General de Farmacia del Servicio Canario de la Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 bis del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud, y el Decreto

109/2007, por el que se regulan los botiquines farmacéuticos de urgencia.

Segundo.- El Decreto 109/2007 dispone en el artículo 3.1.c) que se podrá autorizar la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia "Cuando resulte inminente el cierre de una oficina de farmacia en ejecución de un concurso de traslado o por cierre provisional con carácter obligatorio y las circunstancias concurrentes aconsejen la procedencia de su instalación. En este caso, no registrarán las distancias señaladas en los apartados anteriores".

El artículo 6 del citado Decreto dispone que "El local tendrá una superficie de al menos 30 metros cuadrados. Contará con acceso libre, directo y permanente desde una vía o plaza pública a la zona de dispensación, debiendo cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras físicas, así como la de locales de uso público".

Tercero.- La documentación aportada por el Ayuntamiento y la que obra en los archivos de esta Dirección General acreditan el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Es inminente el cierre de la oficina de farmacia del núcleo de la Cruz Santa, zona farmacéutica TF-14, por los motivos expuestos en el antecedente de hecho primero de esta Resolución.

- El local designado para ubicar el botiquín, de acuerdo con los datos que obran en los archivos de esta Dirección General, dispone de una superficie superior a 30 metros cuadrados, con acceso libre, directo y permanente desde una vía o plaza pública a la zona de dispensación, cumpliendo la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras físicas.

- Igualmente se ha acreditado la disponibilidad jurídica del local.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación así como la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica,

RESUELVO:

1º) Considerar procedente la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de la Cruz Santa, zona farmacéutica TF-14.

2º) Acordar el inicio del procedimiento para la autorización de instalación del citado botiquín, en el local en Carretera Nueva, Edificio Granadilla 2, local 5, en el núcleo de la Cruz Santa, municipio de Los Realejos, zona farmacéutica TF-14.

3º) Conceder un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para la



presentación de solicitudes por los farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia interesados en la adscripción del botiquín, debiendo presentar a tal efecto instancia acompañada de un plano o croquis con certificación por técnico competente, visado por el correspondiente Colegio Profesional, o por funcionario técnico competente de Administración Local, de la distancia existente entre el local donde se ubicará el botiquín y la oficina de farmacia de la que es titular.

4º) Notificar la presente Resolución al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santa Cruz para su difusión entre sus colegiados, así como al Ayuntamiento de Los Realejos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2010.-
El Director General de Farmacia, Buenaventura Fernández San José.